

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

Señores

PANASONIC INTELLECTUAL PROPERTY CORPORATION OF AMERICA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “APARATOS, MÉTODOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS PARA RECUPERACIÓN DE FALLAS DE HACES DE CÉLULAS SECUNDARIAS BASADAS EN GRUPOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/SG2020/050337

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 16 de junio de 2020.

PRIORIDAD: 13/08/2019, SG (SINGAPUR), 10201907430S

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 7 de octubre de 2024 bajo el número NC2024/0013562, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de recuperación de fallas de haces de una pluralidad de células secundarias (SCells) que operan en una red.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un aparato de comunicación incluye un receptor y circuitos, donde el receptor, recibe información de configuración para la recuperación de fallas de haces (BFR) de una pluralidad de células secundarias (SCells) que operan en una red y los circuitos realizan la detección de fallas de haces (BFD) y reportan con base en la información de configuración.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 7 de octubre de 2024.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

Analizado el título modificado en el escrito radicado bajo el N° NC2024/0013562 el 7 de octubre de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, esta oficina acepta el siguiente título: “APARATOS, MÉTODOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS PARA RECUPERACIÓN DE FALLAS DE HACES DE CÉLULAS SECUNDARIAS BASADAS EN GRUPOS”.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de agosto de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Intel Corporation	“Summary on L1-SINR and SCell BFR”	16 de mayo de 2019
D3	US2015189516	“Method for operating serving cell in wireless communication system to which carrier aggregation scheme is applied and device for same”	2 de julio de 2015

D1¹ divulga un resumen principal de funciones en L1-SINR y SCell BFR (...) (Pág. 1).

D3² divulga un método para operar una celda de servicio mediante un equipo de usuario (UE) en un sistema de comunicación inalámbrica. Específicamente, el método comprende los siguientes pasos: formar una pluralidad de celdas secundarias (SCells), como un grupo, correspondientes a una misma banda de frecuencia a través de una capa superior; habilitar una primera SCell entre las SCells como celda de servicio y transmitir y recibir señales con una red; recibir un mensaje de configuración de la celda de servicio de la red para deshabilitar la primera SCell y habilitar una segunda SCell; y habilitar la segunda SCell como celda de servicio y transmitir y recibir señales con la red (...) (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0013562 del 7 de octubre de 2024) refiere a: “Un aparato de comunicación (800), caracterizado porque comprende: (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

¹Intel Corporation. (2019). Summary on L1-SINR and SCell BFR. 3GPP Draft. Recuperado desde: https://www.3gpp.org/ftp/tsg_ran/WG1_RL1/TSGR1_97/Docs
²<https://patents.google.com/patent/US20150189516A1/en?q=US2015189516>



Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un aparato de comunicación (800), caracterizado porque comprende:	(...) UE (...). (Pág. 20).	(...) Equipo de usuario (UE) (...). (Párr. 0004).
Un receptor, el cual, al operar, recibe información de configuración para una recuperación de falla de haz (BFR) de un grupo de células secundarias (SCells), que funcionan en una red.	(...) UE recibe BFR (...). (Pág. 20). (...) Cuando SCell BFR está configurado (...). (Pág. 18).	No se menciona.
En donde la información de configuración incluye una lista de las SCells incluidas en el grupo.	No se menciona.	(...) Una lista de las SCells pertenecientes a un grupo (...). (Párr. 0127).
Un circuito que, en funcionamiento, realiza una detección de fallo de haz (BFD) para el grupo de células secundarias, en base a la información de configuración.	(...) Se mide BFD de SCell (...). (Pág. 8). Es conocido para un técnico versado en la materia la implementación de un circuito para detección/medición BFD.	No se menciona.
Y un transmisor que, en funcionamiento, transmite un informe de fallo de haz en el BFD, en base a la información de configuración, el informe de fallo de haz incluye al menos uno de un resultado de detección de fallo de haz (BFD) del grupo de SCells y nueva información de haz del grupo de SCells.	(...) BFD RS debe transmitirse (...). (Pág. 8). (...) Hay dos cuestiones a discutir en SCell BFD: una es la configuración de BFD RS si está configurada de manera implícita; el otro es el procedimiento para SCell BFD (...). (Pág. 8). (...) Nueva información de haz para SCell (...). (Pág. 17).	No se menciona.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un resumen principal de funciones en L1-SINR y SCell BFR (...) (Pág. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el aparato divulgado en D1, consiste en que la invención incluye una lista de las SCells incluidas en el grupo.

No hay evidencia de que el incluir una lista de las SCells incluidas en el grupo proporcione un aparato con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el aparato conocido en D1 con el fin de obtener un aparato alternativo para recuperación de fallas de haces de células secundarias basadas en grupos?

Sin embargo, el incluir una lista de las SCells incluidas en el grupo para obtener un aparato alternativo para recuperación de fallas de haces de células secundarias basadas en grupos, ya está divulgado en D3 que se refiere a una lista de las SCells pertenecientes a un grupo (Párr. 0127).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una lista de las SCells incluidas en el grupo del documento D3 en el aparato de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.



Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: (...) Parece adecuado que el número máximo de CC en los que el UE puede realizar BFD sea una capacidad del UE, por lo que no es necesario ponerse de acuerdo sobre un número (por ejemplo, 2 o 32) aquí. En cambio, el punto FFS parece más relacionado con el rango de parámetros del “índice CC fallido” informado (...) (Pág. 11).
- Reivindicación 3: (...) Parece adecuado que el número máximo de CC en los que el UE puede realizar BFD sea una capacidad del UE, por lo que no es necesario ponerse de acuerdo sobre un número (por ejemplo, 2 o 32) aquí. En cambio, el punto FFS parece más relacionado con el rango de parámetros del “índice CC fallido” informado (...) (Pág. 11). (...) Nueva información de haz para SCell (...) (Pág. 17).
- Reivindicación 4: (...) La falla del haz se declara si el número de instancias consecutivas de falla del haz detectadas excede un número máximo configurado. FFS: condición para restablecer el contador BFI (...) (Pág. 8).
- Reivindicación 5: (...) Tenemos el escenario en el que el UE realiza BFD en N SCells solo de DL (por ejemplo, N=4) (...) (Pág. 10).
- Reivindicación 6: (...) Es útil para la red si el UE informa una falla del haz SCell (incluido el índice CC fallido), también cuando no se pudo encontrar un nuevo haz (por encima del umbral). Se podría utilizar el mismo informe si no se configuran haces candidatos (...) (Pág. 19).
- Reivindicación 7: (...) Hay dos cuestiones a discutir en SCell BFD: una es la configuración de BFD RS si está configurada de manera implícita; el otro es el procedimiento para SCell BFD (...) (Pág. 8).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al aparato de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Adicionalmente, el análisis anterior aplica de la misma manera para las reivindicaciones 8 a 14 y 29, que se refieren a un método llevado a cabo por el aparato de las reivindicaciones 1 a 7 y una circuitería del mismo aparato, por lo tanto, las reivindicaciones 8 a 14 y 29, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 15 (NC2024/0013562 del 7 de octubre de 2024) refiere a: “*Un aparato de comunicación, caracterizado porque comprende: (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un aparato de comunicación, caracterizado porque comprende:	(...) gNB (...). (Pág. 2).	(...) Estación base (...). (Párr. 0039).
Un transmisor, el cual, al operar, transmite información de configuración para una recuperación de falla de haz (BFR)	(...) gNB (...). (Pág. 2).	No se menciona.



Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

de un grupo de células secundarias (SCells), que funcionan en una red.	Es conocido para un técnico versado en la materia que gNB incluyen transmisores. (...) UE recibe BFR (...). (Pág. 20). (...) Cuando SCell BFR está configurado (...). (Pág. 18).	
En donde la información de configuración incluye una lista de las SCells incluidas en el grupo.	No se menciona.	(...) Una lista de las SCells pertenecientes a un grupo (...). (Párr. 0127).
Un circuito que, en funcionamiento, realiza una detección de fallo de haz (BFD) para el grupo de células secundarias, en base a la información de configuración.	(...) Se mide BFD de SCell (...). (Pág. 8). Es conocido para un técnico versado en la materia la implementación de un circuito para detección/medición BFD.	No se menciona.
Y un receptor que, en funcionamiento, recibe un informe de fallo de haz en el BFD, en base a la información de configuración, el informe de fallo de haz incluye al menos uno de un resultado de detección de fallo de haz (BFD) del grupo de SCells y nueva información de haz del grupo de SCells.	(...) gNB (...). (Pág. 2). Es conocido para un técnico versado en la materia que gNB incluyen recepetores. (...) BF DRS debe transmitirse (...). (Pág. 8). (...) Hay dos cuestiones a discutir en SCell BFD: una es la configuración de BFD RS si está configurada de manera implícita; el otro es el procedimiento para SCell BFD (...). (Pág. 8). (...) Nueva información de haz para SCell (...). (Pág. 17).	No se menciona.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 15, ya que divulga un resumen principal de funciones en L1-SINR y SCell BFR (...) (Pág. 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 15 y el aparato divulgado en D1, consiste en que la invención incluye una lista de las SCells incluidas en el grupo.

No hay evidencia de que el incluir una lista de las SCells incluidas en el grupo proporcione un aparato con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el aparato conocido en D1 con el fin de obtener un aparato alternativo para recuperación de fallas de haces de células secundarias basadas en grupos?

Sin embargo, el incluir una lista de las SCells incluidas en el grupo para obtener un aparato alternativo para recuperación de fallas de haces de células secundarias basadas en grupos, ya está divulgado en D3 que se refiere a una lista de las SCells pertenecientes a un grupo (Párr. 0127).



Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una lista de las SCells incluidas en el grupo del documento D3 en el aparato de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 15. Por lo cual se considera obvia.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 16: (...) Parece adecuado que el número máximo de CC en los que el UE puede realizar BFD sea una capacidad del UE, por lo que no es necesario ponerse de acuerdo sobre un número (por ejemplo, 2 o 32) aquí. En cambio, el punto FFS parece más relacionado con el rango de parámetros del “índice CC fallido” informado (...) (Pág. 11).
- Reivindicación 17: (...) Parece adecuado que el número máximo de CC en los que el UE puede realizar BFD sea una capacidad del UE, por lo que no es necesario ponerse de acuerdo sobre un número (por ejemplo, 2 o 32) aquí. En cambio, el punto FFS parece más relacionado con el rango de parámetros del “índice CC fallido” informado (...) (Pág. 11). (...) Nueva información de haz para SCell (...) (Pág. 17).
- Reivindicación 18: (...) La falla del haz se declara si el número de instancias consecutivas de falla del haz detectadas excede un número máximo configurado. FFS: condición para restablecer el contador BFI (...) (Pág. 8).
- Reivindicación 19: (...) Tenemos el escenario en el que el UE realiza BFD en N SCells solo de DL (por ejemplo, N=4) (...) (Pág. 10).
- Reivindicación 20: (...) Es útil para la red si el UE informa una falla del haz SCell (incluido el índice CC fallido), también cuando no se pudo encontrar un nuevo haz (por encima del umbral). Se podría utilizar el mismo informe si no se configuran haces candidatos (...) (Pág. 19).
- Reivindicación 21: (...) Hay dos cuestiones a discutir en SCell BFD: una es la configuración de BFD RS si está configurada de manera implícita; el otro es el procedimiento para SCell BFD (...) (Pág. 8).

Las reivindicaciones dependientes 16 a 21 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al aparato de la reivindicación 15, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Adicionalmente, el análisis anterior aplica de la misma manera para las reivindicaciones 22 a 28 y 30, que se refieren a un método llevado a cabo por el aparato de las reivindicaciones 15 a 21 y una circuitería del mismo aparato, por lo tanto, las reivindicaciones 22 a 28 y 30, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Intel Corporation	1 a 30	Nivel inventivo
D3	US2015189516	1 a 30	Nivel inventivo



Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Sobre la claridad de las reivindicaciones

El solicitante argumenta que “(...) Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna (...)”.

Se aclara que tiene razón y el capítulo reivindicatorio allegado con Radicado N° NC2024/0013562 el 7 de octubre de 2024, cumple con lo señalado en el Artículo 30 de la Decisión 486, por lo tanto, esta Oficina levanta las objeciones trasladadas en el Oficio anterior.

Sobre el análisis de novedad

El solicitante señala que “(...) La presente invención difiere del documento D1 en particular por:

a) un receptor, el cual, al operar, recibe información de configuración para una recuperación de falla de haz (BFR) de un grupo de células secundarias (SCells), que funcionan en una red, en donde la información de configuración incluye una lista de las SCells incluidas en el grupo (...).

(...) en particular, no se proporciona ninguna lista de un grupo de SCells en la información de configuración para BFD (...)”

Se aclara que el solicitante tiene razón y el documento D1 no se refiere a una lista de un grupo de SCells, por lo cual, la materia reivindicada es nueva con respecto a D1, sin embargo, el nuevo documento D3 menciona una lista de las SCells pertenecientes a un grupo (Párr. 0127). De esta manera, D3 enseña una lista de SCells incluidas en un grupo, por lo tanto, teniendo en cuenta que D3 se encuentra en el campo técnico y resuelve el problema planteado, es posible combinar sus enseñanzas junto a las de D1 para afectar la característica reclamada, por lo que esta no cumple con el requisito de nivel inventivo.

El solicitante argumenta que “(...) D1 no menciona informar un resultado de detección de fallo de haz o nueva información de haz para un grupo de SCells indicado por la información de configuración (...)”.

Se aclara que D1 menciona que se mide BFD de SCell (Pág. 8), en donde además muestra que el BFD RS debe transmitirse (Pág. 8) y divulga que hay dos cuestiones a discutir en SCell BFD: una es la configuración de BFD RS si está configurada de manera implícita; el otro es el procedimiento para SCell BFD (Pág. 8). De esta manera, contrario a lo afirmado por el solicitante, D1 si en enseña la detección del fallo de haz y además transmite o informa dicha detección, en donde la detección del fallo se hace para SCells, anticipando de esta manera la característica reclamada.

Adicionalmente, se aclara que teniendo en cuenta las modificaciones y argumentos allegados, esta Oficina levanta las objeciones de patentabilidad con respecto al documento D2 transmitidas en el Oficio anterior.

Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

El solicitante asegura que “(...) Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente (...)”.

Se aclara que no es posible otorgar el privilegio de patente como lo reclama el solicitante puesto que la materia reivindicada no cumple con el requisito de nivel inventivo, como se ha demostrado en la sección 6 del presente Oficio y en los argumentos anteriores.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0000733		1°	-	2°	X	3°	-	Revoca	-
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/SG2020/050337		16 de junio de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
13/08/2019				X		-			
Solicitante									
PANASONIC INTELLECTUAL PROPERTY CORPORATION OF AMERICA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 30					
Palabras clave utilizadas				Beam, BFR, BFD, BFI, Scell, Threshold, Index, List, Group.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	H04B 7/06, H04B 7/08, H04W 72/04, H04W 24/10				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2017/0010203	16/01/2018	-	-			A		
EP	Intel Corporation	16/05/2019	1 a 30	1 a 30 Págs. 1, 2, 20, 18, 8, 17, 11, 10, 19.			Y		
	WO2019032882	14/02/2019	-	-			A		
Patbase	US2015189516	02/07/2015	1 a 30	1 a 30 Resumen, Párrs. 0004, 0127.			Y		
Orbit	US2019173740	06/06/2019	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.									



Oficio N° 13880 de 25 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0000733

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (21/08/2025)

